



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que una vez revisado el asunto pasa para atención del escrito anexo en documento 09 del expediente digital queda para proveer octubre 11 de 2023.

VALENTINA MEZA SANCHEZ

Auxiliar Judicial Ad-Honorem

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No.2303

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Subrogatario parcial: Fondo Nacional de Garantías S.A.

Demandados: JCE MANTENIMIENTOS S.A.S. y Otro.

Rad. No.: 761114003003-2019-00161-00

ASUNTOS:

1. Como único asunto pasa a Despacho para disponer lo conducente dentro del escrito visible en **anexo 09 del expediente digital** donde se, se anexa cesión del crédito.

En primera medida se tiene que **BANCOLOMBIA S.A** por medio su apoderado especial, según escritura pública No. 2381 del 13 de julio de 2021 ERICSON DAVID HERNANDEZ RUEDA identificado con cedula de ciudadanía No.1.140.818.438, quien realiza cesión del crédito a favor de **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA** identificado con Nit No 830.054.539-0 por medio de Apoderada General MARGOT MARIA DEL TORO OSORIO según escritura pública No. 5405 del 28 de septiembre de 2021, identificada con cedula de ciudadanía No.39.533.796 , aportando los siguientes anexos; **(i) Documento donde se consta la cesión realizada entre las partes (ii) Escritura Publica No. 2381 del 13 de julio de 2021 (iii) Escritura Publica No. 0547 del 01 de marzo de 2022 (iv) Escritura pública No. 5405 del 28 de septiembre de 2021 (v) Certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A (iii) Certificado De Existencia y Representación Legal FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**

Previa revisión de la documentación nombrada este despacho **NO** encuentra viable acceder a lo solicitado puesto que se tiene que los respectivos representantes legales, celebraron Cesión de Crédito por lo tanto debían aportar con el escrito los correspondientes certificados de existencia y representación tanto del cedente como del cesionario (**FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA**



CARTERA), y de igual manera debían aportar escrituras públicas del mandato conferido mencionadas en el escrito de cesión para así lograr evidenciar la calidad de representante para suscribir dicho acto, así las cosas, el despacho se abstendrá de resolver sobre la cesión de crédito referida.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA;**

RESUELVE:

PRIMERO: **ABSTENERSE** de resolver la cesión del crédito por **BANCOLOMBIA** con NIT No. 890903938-8 a **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA** con NIT No. 830.054.539-0, por las razones ya expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

Janeth Domínguez Oliveros

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA
NOTIFICACIÓN

Estado Electrónico No. **114**.

El anterior auto se notifica Hoy
12 de octubre de 2023 a las 8:00 A.M.



MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES
Secretario.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **838f8cb65ef1b9f140c4a568a20c04be51733892ecb0cc41c3a53be3766be1ed**

Documento generado en 11/10/2023 06:52:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:

Mateo Sebastian Benavides Goyes

Secretario

Juzgado Municipal

Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d8563256a2882c58128ea4b332dec9a05954d99bbde493f033d1eb3a4ebb09c**

Documento generado en 12/10/2023 07:47:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>